

310.28 Exp No. 695 de diciembre 30 de 2016 INFRACCIÓN Nº 0416

RESOLUCIÓN No.

## ( 0 2 MAR 2022) ) "POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

## CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1259 de abril 20 de 2017, se inició procedimiento sancionatorio contra la señora MERVEYS TATIANA TUIRAN ALDANA, por la actividad de comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, establecimiento de comercio ubicado en la calle 22 No. 12 – 42, municipio de Sincelejo; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No. 3395 de noviembre 7 de 2017, se formuló pliego de cargos contra la señora MERVEYS TATIANA TUIRAN ALDANA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.817.250, por la actividad que desarrolla de comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios establecimiento de comercio ubicado en la calle 22 No. 12 – 42, municipio de Sincelejo (Sucre). Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No. 0585 de julio 3 de 2018, se abrió a prueba por el término de treinta (30) días la presente investigación, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Resolución No. 1633 de diciembre 18 de 2019, se resolvió exonerar de responsabilidad y abstenerse de sancionar a la señora MERVEYS TATIANA TUIRAN ALDANA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.817.250, por la actividad de comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, ubicado en la calle 22 No. 12 – 42, municipio de Sincelejo (Sucre). Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Con éste último acto administrativo concluyó el procedimiento sancionatorio ambiental otorgándosele firmeza al acto, lo que permite que se archive el expediente de conformidad a la normatividad procesal, así lo dispone la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..." razón por la cual se procederá ARCHIVAR expediente de infracción No. 695 de diciembre 30 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

Saffer Car.

Sty . . .

SANO OF TOUR PLANTS.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE ARCHIVAR el expediente de infracción No. 695 de diciembre 30 de 2016, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

T' Highly ...



310.28 Exp No. 695 de diciembre 30 de 2016 Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0416

## "POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente providencia a la señora MERVEYS TATIANA TUIRAN ALDANA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.817.250, ubicada en la calle 22 No. 12 – 42, municipio de Sincelejo (Sucre), conforme a lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

31.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

10

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	JA
Revisó	Laura Benavides González	Segretaria General – CARSUCRE	6
Los arriba fi	rmante declaramos que hemos revisado el	presente documento y lo encontramos ajusta ajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la	